



► Actas

5C

Conferencia Internacional del Trabajo - 112.^a reunión, Ginebra, 2024

Fecha: 2 de julio de 2024

Sesión plenaria: Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Índice

Página

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas: Presentación, discusión y aprobación.....	3
---	---

Viernes, 14 de junio de 2024, a las 15.55 horas

Presidente: Sr. Buzu

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas: Presentación, discusión y aprobación

El Presidente (original inglés)

Pasaremos ahora a examinar el informe de la Comisión de Aplicación de Normas, cuya primera parte figura en las [Actas núm. 5A](#), y cuya segunda parte figura en las Actas núm. 5B.

Permítanme recordarles que los miembros de la Mesa de la Comisión y su Ponente son: el Sr. Różycki (Polonia), Presidente; el Sr. Moyane (Sudáfrica), Vicepresidente empleador; el Sr. Leemans (Bélgica), Vicepresidente trabajador, y el Sr. Siyoucef (Argelia), Ponente.

Cedo la palabra en primer lugar al Sr. Siyoucef, para que nos presente el informe de la Comisión. Posteriormente, tomarán la palabra los miembros de la Mesa.

Sr. Siyoucef **Ponente de la Comisión de Aplicación de Normas** (original francés)

Tengo el honor de presentar el informe de la Comisión de Aplicación de Normas en esta sesión plenaria de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Como órgano permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión es una tribuna tripartita única facultada, en virtud del párrafo 1 del artículo 10 del Reglamento de la Conferencia, para examinar las medidas adoptadas por los Estados Miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios que han ratificado voluntariamente. Además, examina las cuestiones relativas a la obligación de presentar memorias y otras obligaciones que emanan de la Constitución de la OIT. Su discusión se basa en el informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT. Me complace anunciar que esta Comisión ha cumplido plenamente su mandato y ha logrado culminar de manera satisfactoria su programa de trabajo. Los métodos de trabajo de la Comisión se acordaron durante las consultas tripartitas informales que se celebraron en marzo de este año.

El informe de la Comisión, que ahora se presenta a la plenaria, consta de dos partes. La primera parte contiene el Informe General, que incluye un resumen de la discusión general de la Comisión y de los resultados de sus deliberaciones sobre el Estudio General de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, titulado *La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación*; los «Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas»; un resumen de la sesión especial relativa a la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), en aplicación de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2023; y el examen de 24 casos individuales relativos al cumplimiento de los convenios ratificados. Al igual que en años anteriores, la segunda parte del informe contiene las actas literales de las discusiones de la Comisión. Esta parte del informe se presenta a la plenaria en una versión trilingüe. El informe completo, traducido a los tres idiomas de trabajo de la Conferencia, se publicará en el sitio web de la Comisión en un plazo de treinta días.

Expondré a continuación algunos de los aspectos principales de los debates de la Comisión. En la discusión general de este año se destacó, una vez más, el fructuoso diálogo entre la Comisión de Aplicación de Normas y la Comisión de Expertos. En el marco de dicho diálogo, los dos Vicepresidentes de la Comisión de Aplicación de Normas asistieron a una sesión especial con los miembros de la Comisión de Expertos durante la reunión anual de esta última, que tuvo lugar en diciembre de 2023. La Comisión de la Conferencia observó que, además de este diálogo institucionalizado, la Comisión de Expertos celebró una sesión informativa con los representantes gubernamentales en diciembre de 2023 en un marco oficioso. Por otra parte, este año, la Comisión de la Conferencia contó con la presencia de la Jueza Thomas-Felix, miembro de la Comisión de Expertos, que participó en representación de la Presidenta de dicha Comisión, la Jueza Dixon Caton, quien no pudo asistir por razones ajenas a su voluntad. La Jueza Thomas-Felix participó en los debates en calidad de observadora y se dirigió a la Comisión en la apertura y la clausura de la discusión general. De sus intervenciones quisiera destacar la importancia que la Comisión de Expertos atribuye al mantenimiento de una colaboración constructiva y de un diálogo continuo entre ambas comisiones, así como la voluntad de seguir reforzando ese diálogo. La Comisión también tuvo el placer de contar con la participación del Presidente del Comité de Libertad Sindical, Profesor Evance Kalula, quien presentó el informe anual de su Comité y destacó la complementariedad existente entre los distintos procedimientos de control.

Nuestra Comisión acogió con satisfacción la oportunidad de examinar la cuestión de la administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación, sobre la base del Estudio General elaborado este año por la Comisión de Expertos. La Comisión subrayó la importancia central de las administraciones del trabajo para abordar los retos y aprovechar las oportunidades que plantea la evolución del mundo del trabajo. La Comisión destacó que el Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) sigue siendo un instrumento pertinente y flexible, y recordó a los mandantes de la OIT la necesidad de intensificar sus esfuerzos para ratificarlo y aplicarlo, con la asistencia técnica de la Oficina cuando sea necesario.

Como ya se ha mencionado, la Comisión celebró una sesión especial con el propósito de examinar la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 por parte del Gobierno de Belarús. Dicha sesión especial se celebró para dar seguimiento a una decisión adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 111.^a reunión con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia de esos Convenios por Belarús. A diferencia de la práctica habitual de adoptar sus conclusiones por consenso, de forma excepcional, la Comisión adoptó las conclusiones sobre este caso por votación. Estas se recogen en el informe de la Comisión.

Finalmente, la Comisión adoptó una lista de 24 casos individuales; pudo examinar todos ellos y adoptó conclusiones consensuadas. Tras la adopción de las conclusiones, los Gobiernos interesados tuvieron la oportunidad de manifestar sus opiniones, que constan en las actas recogidas en el informe de la Comisión.

Para terminar esta breve intervención, quisiera dar las gracias al Presidente de la Comisión, el Sr. Łukasz Różycki, miembro gubernamental de Polonia, por su hábil dirección de las reuniones, así como al Vicepresidente empleador, el Sr. Kaizer Moyane, y al Vicepresidente trabajador, el Sr. Marc Leemans, por el espíritu de cooperación que prevaleció en la Comisión. Por último, también quisiera expresar mi agradecimiento a la secretaría, dirigida por la representante del Secretario General, la Sra. Corinne Vargha.

En conclusión, recomiendo que la Conferencia apruebe el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sr. Moyane**Vicepresidente empleador de la Comisión de Aplicación de Normas
(original inglés)**

En nombre del Grupo de los Empleadores en la Comisión de Aplicación de Normas, quisiera expresar nuestro respaldo al informe de la Comisión y recomendar su aprobación. En general, el Grupo acoge con agrado que la Comisión haya podido concluir sus labores con éxito en la presente reunión.

Quisiera formular algunas observaciones sobre las distintas secciones del informe. En primer lugar, abordaré la discusión general. Durante el examen del Informe General de la Comisión de Expertos, el Grupo de los Empleadores destacó varias cuestiones importantes que suscitan preocupación y que deben abordarse. Queremos reiterar nuestra solicitud de que la Comisión de Expertos tenga sistemáticamente en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles al efectuar el control de la aplicación de los convenios de la OIT. Eso no solo contribuiría a propiciar un mayor equilibrio y aceptación de la labor de control de las normas de la Comisión de Expertos, sino que así se exige en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019. Permítanme citar una frase de la Declaración: «Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo».

Lamentablemente, entre algunos miembros de nuestra Comisión persiste la opinión de que las empresas solo son un medio para alcanzar un fin, en otras palabras, un medio para lograr el bienestar y la prosperidad de los trabajadores. Esa opinión solo sirve para subestimar —o incluso menoscar— el valor y la pertinencia de las empresas sostenibles en el mundo del trabajo. Cabe observar que el establecimiento y el funcionamiento de las empresas dependen de la iniciativa y el compromiso de los empresarios. Al hacerlo, esos empresarios, al tiempo que pagan impuestos y cumplen las normas aplicables, ejercen su derecho de perseguir sus objetivos económicos legítimos. No son simples objetos al servicio de una finalidad pública. Sin un entorno propicio, los empresarios no crearán empresas —o pueden llegar a cerrarlas—, no crearán o mantendrán empleos decentes, no producirán bienes ni prestarán servicios, no pagarán impuestos y, por tanto, no aportarán a la sociedad los beneficios que las empresas sostenibles podrían ofrecer. Por consiguiente, al aplicar y controlar el cumplimiento de los convenios de la OIT ratificados que, por definición, tienen la finalidad de proteger a los trabajadores, siempre hay que tener presentes las necesidades de las empresas sostenibles e integrarlas en la definición de las respectivas obligaciones. Al fin y al cabo, así lo exige la Declaración del Centenario de la OIT. En consecuencia, el Grupo de los Empleadores desearía que ello se reflejara más claramente en las futuras evaluaciones de la Comisión de Expertos sobre el cumplimiento de los convenios ratificados.

En segundo lugar, el Grupo de los Empleadores recuerda una vez más que la remisión de la controversia relativa al derecho de huelga en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) exige que la OIT, incluida la Comisión de Expertos, adopte una posición neutral con respecto a esta cuestión. Ello es necesario para proteger la integridad del proceso de formulación de una opinión consultiva, que exige que la OIT no dé la sensación de interferir o anticiparse al resultado del proceso. Para la Comisión de Expertos, eso significa que debería suspender sus recomendaciones con respecto al derecho de huelga en el Convenio núm. 87 o, al menos, incluir una referencia expresa en su informe al hecho de que esta cuestión es objeto de controversia, que ha sido sometida a la Corte Internacional de Justicia para que emita una opinión consultiva y que las recomendaciones de

la Comisión de Expertos sobre el derecho de huelga requieren una confirmación de la Corte. Si esta no emite una opinión consultiva antes de la próxima reunión de la Comisión de Expertos de noviembre de 2024, el Grupo de los Empleadores espera que la Comisión aborde esta cuestión de la forma que se acaba de describir o de una forma adecuada similar.

En tercer lugar, el Grupo de los Empleadores desearía recordar la necesidad de reforzar la eficacia del sistema de control del cumplimiento de las normas de la OIT. No se trata solo de agilizar el procedimiento de presentación de memorias o de facilitar su entrega a través de medios electrónicos. El objetivo debería ser lograr un mejor cumplimiento en la práctica, que se evidenciaría en una disminución del volumen de comentarios de la Comisión de Expertos. Creo que todos tendríamos que poder ponernos de acuerdo sobre este objetivo. Un primer paso en ese sentido sería ayudar a los países a adoptar un enfoque más cuidadoso y reflexivo sobre la ratificación. El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos sugiere que las ratificaciones son prematuras o bien se efectúan sin las debidas evaluaciones previas, o bien no se tienen en cuenta los resultados de estas. En sus actividades de promoción de los convenios de la OIT, la Oficina debería asesorar a los mandantes sobre la forma de abordar el proceso de ratificación. La ratificación no debería considerarse una mera declaración política o una declaración de intenciones, sino lo que es en realidad, a saber, un tratado de derecho internacional de obligado cumplimiento, cuya aplicación debe prepararse adecuadamente. El Grupo de los Empleadores está convencido de que, si la ratificación se abordara con un enfoque orientado al cumplimiento, la aplicación de los convenios ratificados mejoraría mucho. De esa forma, el sistema de control no estaría tan sobrecargado y podría centrarse en el examen de los casos más graves. Con objeto de contar con bases más sólidas para diseñar un sistema adecuado de prestación de asistencia en materia de ratificaciones, proponemos que la Oficina lleve a cabo un estudio de las circunstancias de las ratificaciones efectuadas por los Estados Miembros en estos últimos años. El objetivo es sencillo: asegurarse de que, una vez que se ratifica un convenio, se cumplan las obligaciones derivadas de esa ratificación.

Con respecto a la discusión sobre el Estudio General, que este año se centró en dos instrumentos de la OIT relativos a la administración del trabajo, a saber, el Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y la Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158), el Grupo de los Empleadores considera que es fundamental contar con una administración del trabajo eficaz para proteger a los trabajadores y contribuir a crear un entorno propicio para la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, tal como se propugna en la Declaración del Centenario. Las administraciones del trabajo que funcionan correctamente también aseguran la resiliencia o la estabilidad de los mercados de trabajo en épocas de crisis, como quedó demostrado durante la crisis financiera de 2008 y durante la reciente pandemia de COVID-19. El Estudio General también muestra que el Convenio núm. 150 y la Recomendación núm. 158 son instrumentos muy flexibles, cuya aplicación es verdaderamente universal, ya que se limitan a definir los objetivos, funciones, actores y métodos de trabajo esenciales de las administraciones del trabajo y están abiertos a distintas situaciones nacionales, así como a nuevos avances y necesidades. El hilo conductor de ambas normas es la cooperación tripartita en la administración del trabajo, en interés de los empleadores y de los trabajadores. Por todo ello, el Grupo de los Empleadores también considera que el Convenio núm. 150 es un modelo de instrumento cuya estructura, contenido y flexibilidad deberían analizarse y tenerse en cuenta en la elaboración de futuras normas. Por último, el Grupo de los Empleadores observó en el Estudio General que el potencial positivo de las administraciones del trabajo aún no ha sido plenamente reconocido y desarrollado en muchos Estados Miembros de la OIT. Por consiguiente, el Grupo espera que la discusión de este Estudio General contribuya a difundir las buenas prácticas y, de ese modo, ayude a desarrollar las administraciones del trabajo.

En cuanto a los casos individuales, formularé dos comentarios: el primero, acerca de la aplicación por parte de Belarús del Convenio núm. 87 y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Este año hemos celebrado una sesión especial en el contexto de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, adoptada por la Conferencia. Lamentablemente, el examen de este caso puso de relieve que el Gobierno de Belarús no tiene la menor intención de cooperar con la OIT para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los Convenios núms. 87 y 98. El Grupo de los Empleadores considera que la petición del Gobierno de Belarús de someter a votación las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas y la subsiguiente declaración del Gobierno de que no aceptaría esas conclusiones, a pesar de que fueron adoptadas por una amplia mayoría, constituyen una afrenta sin precedentes a la Comisión de Aplicación de Normas y al sistema de control del cumplimiento de las normas de la OIT en su conjunto.

El segundo caso que deseo abordar es el de Nicaragua, que también se refiere a la aplicación del Convenio núm. 87, e incluye alegatos gravísimos contra el Gobierno por la disolución y la confiscación de los bienes del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) y de las 18 asociaciones que lo conforman, así como la persecución, intimidación, represión y detención arbitraria de dirigentes del COSEP. Instamos al Gobierno a que restablezca inmediatamente la personería jurídica de las organizaciones disueltas y a que reconozca de forma plena e incondicional el derecho de las organizaciones de empleadores y de trabajadores independientes a organizar sus actividades sin ninguna injerencia que restrinja ese derecho. También esperamos que el Gobierno refuerce el diálogo social efectivo a nivel nacional, con la presencia de la OIT, a fin de recuperar la confianza de los interlocutores sociales. El Grupo de los Empleadores hubiera querido que se mencionara este caso en el párrafo especial del Informe General de la Comisión de Aplicación de Normas. Lamentablemente, ello no recibió el apoyo del Grupo de los Trabajadores y, por tanto, el Grupo de los Empleadores se pregunta: si este caso — que difícilmente puede superarse en términos de urgencia y gravedad— no puede mencionarse en un párrafo especial, ¿qué otro caso podría?

Con respecto a las conclusiones sobre los casos individuales, permítanme destacar que hemos intentado, una vez más, formular conclusiones breves, claras y equilibradas que aborden los problemas y las posibles soluciones de forma justa y equitativa. Este año, sin embargo, tuvimos que rendirnos a la evidencia de que el tiempo disponible a menudo era insuficiente, ya que hemos tenido que examinar 25 casos, incluida la primera discusión sobre Belarús con arreglo al artículo 33. Por ello, proponemos encarecidamente que, el próximo año, se vuelva a limitar el número total de casos a 24. Las conclusiones deberían reflejar con exactitud las deliberaciones mantenidas durante las discusiones en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas. Ello es crucial para asegurar la credibilidad y la transparencia del sistema de control del cumplimiento de las normas de la OIT.

En cuanto al seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas, y como punto final con respecto al informe en sí, quisiera reiterar la importancia de asegurar la participación sistemática de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión, a fin de velar por que las organizaciones de trabajadores y de empleadores representativas e independientes de sus respectivos países puedan ayudar a hallar formas adaptadas a sus necesidades de lograr el cumplimiento efectivo de los convenios.

En conclusión, aunque existe cierto margen de mejora, el Grupo de los Empleadores está satisfecho en general del funcionamiento de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas este año. Siempre que ha sido posible, se ha alcanzado un consenso, y los

desacuerdos se han reflejado cuando ha sido necesario. En nuestras declaraciones iniciales ante la Comisión, hemos señalado los aspectos que aún podrían mejorarse con respecto al equilibrio, la transparencia, la pertinencia, la eficacia y la gobernanza tripartita de la Comisión de Aplicación de Normas y hemos formulado algunas propuestas concretas y constructivas. Invitamos a todos los miembros de la Comisión y a la Oficina a examinarlas con un espíritu abierto y constructivo.

Faltaría a la justicia en mi informe si no mencionara y reconociera especialmente la forma en que el Presidente, el Sr. Różycki, nos ha ayudado a mantener unos debates, que en ocasiones han sido muy difíciles, con ecuanimidad e imparcialidad, lo que nos ha permitido alcanzar las conclusiones que hemos adoptado. Se lo agradezco profundamente. Permítanme expresar igualmente mi gratitud al Grupo de los Empleadores y, en concreto, a los Sres. Paul Noll, Annick Hellebuyck, Fernando Yllanes Martínez, Jackie Van Der Meulen, Guido Ricci, Michael Congiu, Laura Giménez, Paul Mackay, Miriam Pinto, Juliana Manrique, Tala Khoury y Pablo Carrasco, por su apoyo y asistencia para preparar y presentar las opiniones del Grupo de los Empleadores con respecto a los casos individuales y el Estudio General. También quisiera dar las gracias a mi amigo y fenomenal oponente, el Sr. Marc Leemans, Vicepresidente trabajador, y a su equipo, así como a todos los representantes gubernamentales que han participado activamente en la labor de la Comisión para enriquecer nuestros debates y han hecho posible que adoptáramos conclusiones constructivas y productivas. Por último, quisiera expresar mi más sincera gratitud, por su inestimable apoyo, a las Sras. Rita Yip, Altea Rossi y Emilie Villet, de la Organización Internacional de Empleadores, y al Sr. Christian Hess y la Sra. María Ángeles Palmí Reig, de ACT/EMP. Sin el apoyo de todas estas personas, realmente no hubiera podido presentar la parte que me corresponde de estas conclusiones.

Sr. Leemans

Vicepresidente trabajador de la Comisión de Aplicación de Normas (original francés)

Como bien ha subrayado el Ponente de nuestra Comisión, esta ha logrado culminar sus labores con buen éxito y nuestras discusiones se han caracterizado, como cada año, por unos debates muy enjundiosos.

Hemos tenido la oportunidad de departir sobre el cometido de la Comisión de Expertos y el de la Comisión de Aplicación de Normas, así como sobre las interacciones existentes entre ellas. El Grupo de los Trabajadores ha podido reiterar que para él es sumamente importante que se respete la independencia de los expertos y su imparcialidad. Por lo tanto, seguiremos rechazando las tentativas encaminadas a darles instrucciones y a cuestionar sin justificación su método de trabajo. El Grupo de los Empleadores ha reiterado su postura sobre el derecho de huelga y ha lamentado que los expertos hayan seguido formulando comentarios sobre la cuestión cuando esta es objeto de un procedimiento hoy pendiente ante la Corte Internacional de Justicia. Nuestro Grupo también ha reiterado su postura a este respecto. Además, ha subrayado que dicho procedimiento no debe tener la menor incidencia en las labores de los órganos de control. La Comisión de Aplicación de Normas ha venido desarrollando desde hace años un modo operatorio que le permite llevar a cabo sus labores. El procedimiento antes mencionado ha sido entablado por decisión del Consejo de Administración, después de constatar que se habían agotado todas las vías de diálogo social existentes en la materia.

En otro orden de cosas, el Grupo de los Empleadores parece considerar que la Comisión de Expertos debería integrar las necesidades de las empresas en su labor de control. Se trata de una pretensión un tanto descabellada. Contrariamente a lo que se alega a menudo, la

Declaración del Centenario no ofrece el menor fundamento a esta solicitud. La Declaración exhorta a que las normas tengan en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, sin por ello dirigirse en absoluto a los órganos de control. Estas consideraciones tienen sentido en la fase de adopción de las normas, pero no en la del control de su aplicación. También es preciso leer la Declaración del Centenario en su totalidad. En ella se remarca la importancia de contar con un sistema de control revestido de una autoridad reconocida, pues ¿qué restaría de su autoridad si procurase reflejar los deseos y aspiraciones de un Grupo de mandantes en particular?

Me permito observar también que, pese a su mérito, la Declaración del Centenario debe leerse de conformidad con el mandato de la Organización. Guste o no, este mandato se articula en torno al respeto de los derechos de los trabajadores y de la mejora de sus condiciones de vida. A veces se oye decir que, para que haya derechos de los trabajadores, primero debe haber empresas que puedan generar empleo. Quienes realizan estas afirmaciones parecen ignorar por qué se creó esta Organización. Las fuerzas económicas no han necesitado a la OIT ni la existencia de una legislación social para desarrollarse. Si se creó una legislación social fue precisamente en reacción a la explotación generada por esas fuerzas económicas. Con su corpus normativo, la OIT es la garante de esa legislación a escala internacional. Esas normas existen para poner coto a la lógica del lucro y disciplinar esas fuerzas económicas.

Además, es un hecho generalmente aceptado que una actividad económica no es sostenible si no es respetuosa con los derechos de los trabajadores. Esta discusión sobre el cometido de las empresas sostenibles no es propia de nuestra Comisión. Es un debate que también se mantiene en otras instancias de esta Organización, razón por la cual es hora de proceder a una aclaración a este respecto. Las normas de la OIT no reconocen derechos a las empresas. Es verdad que reconocen derechos a los empleadores, como la libertad de asociación, pero no a las empresas. En nuestra Organización, los interlocutores de los trabajadores son empleadores y no representantes del mundo de los negocios. Esta distinción es esencial si se quieren evitar malentendidos. El empleador es una calidad social que se ejerce en el marco de las relaciones profesionales con los trabajadores y sus representantes, y estas relaciones profesionales se establecen con objeto de negociar condiciones de trabajo que mejoren la vida de los trabajadores. Acudir a la OIT para defender la causa de las empresas por el mismo concepto que los derechos de los trabajadores equivale a equivocarse de tribuna.

Nuestra Comisión ha tenido la oportunidad de examinar y elaborar conclusiones sobre los 24 casos individuales que figuraban en su lista. El caso del Belarús, que examinamos además en una sesión extraordinaria, ha desembocado en unas conclusiones claras y precisas. Lamentamos que nuestra Comisión haya debido recurrir a una votación para adoptarlas. Este procedimiento no se ajusta a los métodos de trabajo ni a las prácticas de nuestra Comisión. Algunos oradores han observado, con razón, que no se trata de un precedente, sino de un ejemplo aberrante. Las conclusiones que nuestra Comisión ha adoptado por consenso han provocado reacciones contrastadas entre los Gobiernos interesados. No podemos dejar de aplaudir la actitud constructiva de Gobiernos como los de Australia, España, Guinea, Gambia y Colombia.

Otros, en cambio, han adoptado una actitud negativa. Deploramos en particular las declaraciones formuladas por los Gobiernos de Camboya, Filipinas y Nicaragua después de la adopción de las conclusiones. Las conclusiones adoptadas por nuestra Comisión no son sanciones: forman parte integrante de las herramientas de diálogo social disponibles en esta Organización. Invitamos a los Gobiernos a que las aprovechen como una oportunidad de mejorar su grado de conformidad con las obligaciones contraídas. Nuestra Comisión también ha adoptado conclusiones acerca del Estudio General. Este versaba sobre la administración del

trabajo, que representa un instrumento esencial para hacer realidad los objetivos sociales y la promoción del trabajo decente.

Me he detenido sobre los debates y divergencias habidos en nuestra Comisión. Pero nuestra capacidad para superar estos obstáculos en busca del consenso da fe del sentido de la responsabilidad que anima nuestra Comisión. El Grupo de los Empleadores subraya la importancia de que exista una convergencia de opiniones entre nuestra Comisión y la Comisión de Expertos para incrementar la eficacia del sistema de control. Pero también existe otra convergencia, todavía más vital: la que debería haber entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Es esta relación la que permitirá superar los numerosos retos que acechan al mundo del trabajo. Será mejor que dejemos de pararnos a analizar nuestras divergencias y que miremos todos en la misma dirección en busca del consenso en torno a los intereses comunes. Les agradezco su atención y expreso mi más sincera gratitud a cuantos han participado en el debate de nuestra Comisión.

Sr. Różycki

Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas (original inglés)

Me siento muy honrado de poder dirigirme a ustedes esta tarde, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, para la aprobación del informe de la Comisión. La Comisión de Aplicación de Normas es una de las principales comisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo y constituye, junto con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, un elemento medular del sistema de control por el que la OIT es conocida. Por lo tanto, es un gran honor y un privilegio para mí, personalmente, y para mi país, Polonia, representar al Grupo Gubernamental y asumir la responsabilidad de presidir este año la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

Ruego a los miembros de la Comisión que me disculpen por repetirme, pero me parece muy importante subrayar, una vez más, que la Organización Internacional del Trabajo y su sistema de control tienen un significado especial para mi país. Los cambios democráticos introducidos en Polonia no habrían sido posibles sin la asistencia de la OIT que, aplicada eficazmente a lo largo de muchos años, ha dado frutos. Fue la aparición, en los años ochenta del siglo pasado, del sindicato Solidaridad, Solidarność en polaco, primera organización de trabajadores independiente y autónoma del bloque del Este, fundada de conformidad con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), lo que realmente puso de relieve el significado de esta asistencia. La historia de un electricista llamado Lech Wałęsa, que escalaba los muros de los astilleros de Gdańsk hace 44 años, aún resuena casi medio siglo después. La imposición de la ley marcial en Polonia unos años más tarde, seguida de la supresión de todos los sindicatos por parte del Gobierno, motivó el establecimiento por parte de la OIT de una comisión de encuesta para observar la situación en mi país. Con base en las conclusiones de esa comisión, la OIT y numerosos países y organizaciones instaron a Polonia a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 87 y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Acto seguido, el Gobierno polaco reconoció el sindicato Solidarność y le otorgó finalmente personalidad jurídica. Según el Sr. Lech Wałęsa, líder de Solidarność y posteriormente Presidente de Polonia, la comisión de encuesta establecida por la OIT tras la imposición de la ley marcial contribuyó significativamente a los cambios que llevaron la democracia a Polonia. A partir de ahí, el camino abierto en 1980 condujo a la transición a la democracia, a la adhesión a la Unión Europea —cuyo vigésimo aniversario celebramos este año— y al nuevo papel de

Polonia en la escena internacional. El ejemplo de Polonia evidencia que la Organización Internacional del Trabajo y su sistema de control, que funciona bien y está dotado de autoridad, siguen desempeñando un papel crucial para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Ha sido una experiencia especial para mí presidir la Comisión de Aplicación de Normas, después de todos estos hitos históricos tan importantes para mi país, y ver la manera en que la estructura de esta Organización, este sistema tripartito y estas normas internacionales del trabajo siguen siendo importantes, si no esenciales, para hacer frente a los gravísimos retos que todos enfrentamos.

Durante esta reunión, la Comisión ha debatido asuntos que están muy de actualidad, como la cuestión de la administración del trabajo, que es el tema del Estudio General. En lo relativo al examen de los casos individuales, los debates se han podido desarrollar según lo previsto y todos los casos inscritos en la lista han sido examinados en el tiempo disponible.

Como todos sabemos, la estructura tripartita que singulariza a la OIT está cimentada en el diálogo social. Por lo tanto, lamento que, a pesar de la práctica bien establecida de la Comisión de Aplicación de Normas de adoptar sus decisiones por consenso, y a pesar de los prolongados intentos de los Vicepresidentes de la Comisión y míos por buscar la convergencia y la flexibilidad, no todas las conclusiones hayan podido adoptarse por consenso. Con todo, celebro que este año las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas vuelvan a estar orientadas a la acción y sean ambiciosas y viables. Una vez más, los debates han sido enriquecedores y apasionados. Hemos oído opiniones divergentes e, incluso, contrarias, pero siempre expresadas con respeto por las demás, en un lenguaje parlamentario y de una manera que ha reflejado un firme compromiso con las normas y al sistema de control.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todos los delegados por su voluntad de compromiso y el talante constructivo con el que han participado en los trabajos de la Comisión. El éxito de nuestra labor se refleja en el hecho de que, muy a menudo, las dos salas asignadas a la Comisión han estado llenas. Todo ello demuestra el interés que generan las discusiones de la Comisión y, de manera más general, la pertinencia y la importancia del sistema de control.

Para concluir, deseo reiterar lo dicho por los oradores que me han precedido. Si debiera resumir en pocas palabras los trabajos de nuestra Comisión, haría hincapié en la importante función que esta desempeña en la promoción de la justicia social, fundamento de la recuperación mundial, para que el futuro se centre en las personas, como propugna el Director General de la OIT. No olvidemos que las cuestiones debatidas en la Comisión de Aplicación de Normas son y seguirán siendo esenciales en la vida de los trabajadores y de los empleadores a fin de promover el trabajo decente y la justicia social para todos.

Son muchas las personas que me han ayudado a llegar hasta aquí y a quienes quisiera expresar mi agradecimiento. Empezaré por el Grupo Gubernamental. Polonia es miembro del grupo de Europa Oriental, la Unión Europea y el grupo de los países industrializados con economía de mercado. Quiero dar las gracias a esos grupos por haber depositado su confianza en mí y por todo el apoyo que me han brindado. También quisiera manifestar mi más sincero agradecimiento al Vicepresidente empleador, el Sr. Kaizer Moyane, y al Vicepresidente trabajador, el Sr. Marc Leemans, por su cooperación, profesionalidad y entendimiento constructivo. Agradezco las contribuciones de los portavoces del Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores a la labor de la Comisión. Además, quiero dar las gracias al Ponente, el Sr. Abdelkrim Siyoucef, del Gobierno de Argelia, por la eficacia de su trabajo y su meticulosa descripción de las labores de nuestra Comisión.

Finalmente, no quiero dejar de expresar a la Oficina mi reconocimiento por su compromiso, profesionalidad y orientación de calidad a lo largo de todas las sesiones de nuestra Comisión. En particular, me gustaría expresar mi más especial y sincero agradecimiento a la representante del Secretario General de la Conferencia, la Sra. Corinne Vargha, quien ha brindado un inestimable apoyo y orientación a lo largo de estas dos semanas y mucho antes del inicio de los trabajos de la Comisión. Sus conocimientos especializados han permitido a esta Comisión desempeñar su papel central en el marco constitucional de la OIT. También quisiera agradecer la cordialidad, la dedicación, la profesionalidad y el apoyo de todos los miembros de la secretaría. Sus esfuerzos por ofrecer un trabajo de calidad a la Organización Internacional del Trabajo merecen todo nuestro reconocimiento. Con profundo orgullo y satisfacción por los logros que hemos conseguido, me permito recomendar que se apruebe el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

El Presidente (original inglés)

Declaro abierta la discusión sobre el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sra. Mbouzie Ahanda Épouse Abah **Gobierno (Camerún), hablando en nombre del grupo de África** (original francés)

En primer lugar, deseamos agradecer a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones la calidad de los documentos que han permitido fundamentar nuestros debates.

Damos las gracias también a la Mesa de la Comisión, y en particular al Presidente Łukasz Różycki, por el liderazgo de calidad que ha caracterizado la dirección de las labores. Asimismo, manifestamos nuestro agradecimiento a la Oficina Internacional del Trabajo, por la profesionalidad con la que ha organizado y gestionado las labores, y finalmente a los intérpretes, sin los cuales la comunicación habría sido imposible.

El grupo de África también agradece al Grupo de los Empleadores, así como al Grupo de los Trabajadores y a todos los Gobiernos que han participado en las labores de la Comisión su solidaridad expresada, su comprensión recíproca pese a las divergencias de interpretación, y su respeto mutuo, pues todo ello ha permitido elaborar las conclusiones que se someten en la presente sesión con miras a su adopción. Unas conclusiones que orientarán las acciones de la OIT y de sus mandantes tripartitos en aras de la aplicación de las normas.

El grupo de África reafirma la importancia de las normas internacionales del trabajo, que conforman los cimientos jurídicos fundamentales de la justicia social en unos tiempos en que el mundo ve crecer las injusticias y en que las víctimas de los cambios climáticos, medioambientales, demográficos y de otras índoles son los trabajadores. Respecto a la aplicación de los convenios, recuérdese que, si bien es cierto que estos son instrumentos jurídicos de obligado cumplimiento, no es menos cierto que en las políticas y estrategias integradas derivadas de los informes deberían tomarse en consideración las realidades sociales, políticas y económicas de todas las regiones del mundo y de todos y cada uno de los países.

En nuestra región son todavía muchas las trabas que dificultan la eficaz aplicación de los convenios y la instauración de una administración laboral eficiente ante un mundo del trabajo que hoy se halla en plena mutación. Varios países realizan esfuerzos y son citados por sus prácticas óptimas. Con todo, muchos seguimos necesitando la asistencia técnica de la Oficina

Internacional del Trabajo para guiar la integración de las normas en el corpus jurídico de cada país y la consolidación de un diálogo social estructurado, pertinente y duradero.

Finalmente, el grupo de África respalda la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sra. Lizin

Gobierno (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (original inglés)

Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Macedonia del Norte, Montenegro, Ucrania, la República de Moldova, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia y Noruega se suman a esta declaración.

Quisiera comenzar expresando nuestro profundo agradecimiento al Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas, por dirigir con eficiencia las discusiones y por su excelente gestión del tiempo. También quisiéramos hacer extensivo nuestro sincero agradecimiento a los Vicepresidentes y al Ponente, por su espíritu constructivo, sus contribuciones y su eficiencia, y a la Oficina por su apoyo y orientación.

Acogemos con satisfacción las discusiones, así como el enfoque constructivo y el compromiso que han mostrado los mandantes durante las labores de la Comisión de Aplicación de Normas. Sin embargo, lamentamos profundamente que no se hayan podido adoptar todas las decisiones por consenso este año, contrariamente a la práctica de larga data de la Comisión. No obstante, nos complace haber alcanzado conclusiones concretas, que proporcionarán orientaciones sobre el camino a seguir con miras a aplicar efectivamente las normas internacionales del trabajo, tanto en la legislación como en la práctica. Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y de un control efectivo, independiente y reconocido de su aplicación. Compartimos la opinión de que los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo, son fundamentales para las relaciones entre los pueblos y las naciones.

La Comisión de Aplicación de Normas es un pilar central del sistema de control de la OIT y plasma los valores esenciales de la OIT, basados en el diálogo social y el tripartismo. Permite a todos los mandantes discutir la aplicación de los convenios de la OIT de una manera constructiva, respetuosa y tripartita. Apreciamos enormemente el análisis y los conocimientos especializados de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que proporcionan una base sólida para el trabajo de la Comisión de la Conferencia. Valoramos las orientaciones facilitadas por la Comisión de Expertos y confiamos en ellas, ya que contribuyen a la buena aplicación de las normas internacionales del trabajo. Recordamos nuestro firme compromiso con la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos. Nos complace enormemente que la Comisión de Expertos continúe fortaleciendo su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, con objeto de reforzar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales.

Hacer efectivos los derechos laborales en cuanto que derechos humanos es una de las prioridades de la Coalición Mundial para la Justicia Social, iniciativa que cuenta con el firme apoyo de la Unión Europea y sus Estados miembros. A través del Plan de Acción de la Unión Europea para los Derechos Humanos y la Democracia, ponemos un mayor acento en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales. Concedemos un gran valor al Estudio General de la Comisión de Expertos, ya que nos ayuda a analizar las dificultades que se presentan en la aplicación de las normas y a hallar formas de superarlas. Los sistemas de

administración e inspección del trabajo se han enfrentado a grandes retos durante las crisis económicas recientes y la pandemia de COVID-19, por lo que acogemos con agrado el oportuno Estudio General de este año sobre el tema y sus recomendaciones de mejoras.

Observamos con satisfacción que las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas están más orientadas a la acción, proporcionan orientaciones a los mandantes e impulsan el compromiso de los Estados Miembros de la OIT. Alentamos a los Estados Miembros a que den cumplimiento a las conclusiones en la mayor medida posible, solicitando, de ser necesario, la asistencia técnica de la OIT, que también puede comprender misiones.

Continuaremos apoyando plenamente y reforzando el sistema de control de la OIT. Seguimos convencidos de que este es uno de los elementos más completos y valiosos del orden multilateral, basado en normas. Esperamos con interés cooperar de forma constructiva con la Oficina y los mandantes tripartitos en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión.

Sra. Varfalameyeva
Trabajadora (Belarús)
(original ruso)

Represento a 4 millones de trabajadores en Belarús. Llevo trabajando más de veinte años y durante todo este tiempo he colaborado con la OIT. A lo largo de estas dos últimas semanas, en la reunión de la Conferencia, hemos escuchado nobles palabras sobre la necesidad de solidaridad entre todos los países a fin de garantizar la justicia social para los trabajadores de todo el mundo. Sin embargo, en lo que se refiere a la República de Belarús, la Organización Internacional del Trabajo continúa promoviendo medidas restrictivas extremadamente injustas, que menoscaban la realización del empleo, de ingresos decentes y de la protección social de los trabajadores de nuestro país.

Los trabajadores de Belarús, a los que represento, discrepan de la decisión adoptada respecto a dicho país. Estamos indignados por el hecho de que la cuestión de Belarús siga examinándose de forma extremadamente tendenciosa y sesgada. Las pruebas reales de la labor efectiva llevada a cabo por los sindicatos de Belarús son simplemente ignoradas. La igualdad entre todos los Miembros de la Organización, el pluralismo de opiniones, la democracia y la apertura son los principios rectores de la OIT, y nadie debe vulnerarlos.

Los llamamientos formulados en la resolución y dirigidos a las organizaciones internacionales que trabajan en los ámbitos de la salud, la protección de la infancia y la seguridad industrial y nuclear para que limiten su colaboración con nuestro país también apuntan a reducir el nivel de desarrollo socioeconómico de nuestro país y mermar la protección que este otorga a su población. Para ilustrar lo anterior, citaré un ejemplo concreto. En la actualidad, precisamente debido a estas sanciones y restricciones, varios fabricantes de países occidentales se niegan a suministrar a Belarús medicamentos que son necesarios para tratar y aliviar el sufrimiento de niños aquejados de enfermedades genéticas graves, y se está interrumpiendo el suministro de equipo médico. Belarús está haciendo frente a esta difícil situación, pero quisiera preguntar lo siguiente a todos los instigadores de las sanciones: ¿Quiénes son ustedes para pronunciarse sobre los derechos humanos? ¿Quién les ha dado el derecho de privar a las personas de una asistencia de importancia vital?

Pedimos a la OIT que se abstenga de proceder de un modo tan sumamente improductivo e injusto con nuestro país y que reanude con los principios fundamentales que rigen el trabajo de esta Organización.

El Presidente (original inglés)

Ahora procederemos a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Conferencia aprueba el informe, que figura en las Actas núms. 5A y 5B?

(Se aprueba el informe).

Deseo felicitar a la Mesa y a los miembros de la Comisión, así como a su secretaría, por el trabajo que han realizado este año. A todos ellos expreso mi más sincero agradecimiento. Han hecho un buen trabajo. Me permito subrayar que la labor de la Comisión de Aplicación de Normas es una de las piedras angulares de la OIT.

(La Conferencia continúa sus labores en sesión plenaria).